INSOTAX S.A.S

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 31 de marzo de 2021

TEMA: INFORMACION EXOGENA DISTRITO BOGOTA

De acuerdo a la **Resolución DDI 000396 de 18 marzo de 2021.** El Distrito Especial de Bogotá, señaló los obligados a presentar la información exógena Distrital por el año 2020 Según el tipo de persona así:

INFORMACION A REPORTAR

I.) OBLIGADOS A REPORTAR:

Personas Jurídicas; Consorcios Y Uniones Temporales Personas Naturales Del Régimen Común Ica Bogotá o responsables del impuesto a las ventas y del ICA en Bogotá; contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C que durante el año gravable 2020 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT,

CONCEPTO A REPORTAR:

Por Ingresos Por Actividades No Sujetas, Deducciones O Exenciones De Contribuyentes Ica Bogotá

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año gravable que durante el año gravable 2020 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT,

LO QUE SE REPORATA:

El año 2020 se Deberán informar los ingresos de actividades no sujetas a ICA Bogotá, exenciones de ICA Bogotá, o Deducciones de ICA Bogotá., deberán suministrar la siguiente información:

1 1	١,	10	~r	ncia
1 1	١,,	11	-	11 17
	v	ıv	\sim 1	ıvıa

- . Concepto del ingreso de actividades no sujetas, deducciones o exenciones.
- □ Valor total de los ingresos de actividades no sujetas, deducciones o exenciones

II). OBLIGADOS A REPORTAR:

Las Personas Jurídicas; Personas Naturales Comerciantes Sean Contribuyentes O No Del Ica Bogotá; Consorcios Y Uniones Temporales;

CONCEPTO A REPORTAR:

Compras de bienes y servicios:

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año gravable 2020 hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT

LO QUE SE REPORATA:

El año 2020 se debe reportar en un archivo se Deberán informar cada uno de sus proveedores de bienes y/o servicios prestados en Bogotá, cuando el monto de la sumatoria de los pagos o abonos a cada uno de ellos sea igual o superior a 140 UVT anuales, sin importar que se le hubiere hecho retención en la fuente por ICA

□ Vigencia
☐ Tipo de documento
□ Número de documento identificación
□ Nombres y apellidos o razón social
□ Dirección de Notificación
□ Teléfono
□ Correo electrónico (Email)
□ Código del municipio (codificación del DANE)
□ Código del departamento
-Concepto de pago o abono en cuenta
$\hfill \Box$ Valor Bruto acumulado anual de compras de bienes y servicios, sin incluir el IVA
.Valor total de las devoluciones
El numero 1 compra de servicios
El numero 2 Compra de bienes
El numero 3 Compra de bienes y servicios
El numero 4 Compra realizadas para terceros

III) OBLIGADOS A REPORTAR

Las Personas Jurídicas; Personas Naturales Perteneciente Al Régimen Común En El Ica; Consorcios Y Uniones Temporales.

CONCEPTO A REPORTAR:

Información De Venta De Bienes

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año 2020 hubieren obtenido ingresos brutos superiores a 14.000 UVT y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

De conformidad con las actividades económicas señaladas en la resolución

LO QUE SE REPORATA:

El año 2020 se debe reportar cada uno de sus clientes de quienes recibieron ingresos, cuando el monto de la sumatoria del ingreso o abono en cuenta de cada uno de ellos sea igual o superior a 140 UVT anuales de venta de bienes en Bogotá D.C.
□ Vigencia
☐ Tipo de documento
□ Número de documento de identificación
□ Nombres y apellidos o razón social
□ Dirección
□ Teléfono
□ Correo electrónico (Email)
□ Código del municipio (codificación del DANE)
□ Código del departamento
□ Monto del ingreso, sin incluir el IVA
.Valor total de las Devoluciones, rebajas y descuentos

IV) OBLIGADOS A REPORTAR

Los Agentes De Retención Del Impuesto De Industria Y Comercio

CONCEPTO A REPORTAR:

Las retenciones en la fuente practicadas.

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado retenciones en la ciudad de Bogotá, por concepto de este impuesto durante el año 2020

El año 2020 se debe suministrar la siguiente información, en relación al

LO QUE SE REPORATA:

sujeto de la retención:
□ Vigencia
□ Tipo de documento
□ Número de documento
□ Nombre o razón social
□ Dirección
□ Teléfono
□ Correo electrónico (Email)
□ Código del municipio (codificación del DANE)
□ Código del departamento
□ Base sobre el cual se practicó la retención
□ Tarifa aplicada
□ Monto retenido anualmente

V) OBLIGADOS A REPORTAR

Los Sujetos De Retención Del Impuesto De Industria Y Comercio Del Régimen Común

CONCEPTO A REPORTAR:

Las retenciones que le practicaron

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio, contribuyentes del régimen común a quienes les retuvieron a título de impuesto de industria y comercio por cualquier valor

LO QUE SE REPORATA:

VI) OBLIGADOS A REPORTAR

Las Personas Jurídicas; Personas Naturales; Independiente Que Sean Contribuyentes O No Del Ica En Bogotá

CONCEPTO A REPORTAR:

Información De ingresos Recibidos Para Terceros:

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año 2020 hubieren obtenido ingresos brutos superiores a 3500 UVT y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

LO QUE SE REPORATA:

El año 2020 se debe reportar cada uno de sus clientes de quienes recibieron ingresos, en venta de bienes o servicios, en Bogotá D.C.

□ Vigencia
☐ Tipo de documento
☐ Número de documento
□ Nombres y apellidos o razón social
□ Dirección
□ Teléfono
□ Correo electrónico (Email)
□ Código del municipio (codificación del DANE)
□ Código del departamento
.País de residencia o domicilio
.Concepto del Ingreso
☐ Monto del ingreso bruto
El concepto de pago es:
El numero 1 Venta de servicios
El numero 2 Venta de Activos movibles
El numero 3 Venta de Activos fijos
El numero 4 Ingresos por recaudos
El numero 5 Otros ingresos

VII) OBLIGADOS A REPORTAR

Las Personas Jurídicas; Personas Naturales Perteneciente Al Régimen Común En El Ica; Consorcios Y Uniones Temporales.

CONCEPTO A REPORTAR:

Información de ingresos obtenidos fuera de Bogotá

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año gravable 2020 hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT reportaran por el año gravable 2020.

LO QUE SE REPORATA:

El ano 2020 se debe informar los ingresos, fuera de Bogota:
□ Vigencia
.Valor total del ingreso por Municipio
□ Municipio donde se obtuvo el ingreso o se realizo la actividad
económica
.Actividad económica realizada. Código CIIU

VIII) OTRA INFORMACION A REPORTAR

También se contempla en la resolución la información que deben reportar: Las entidades financieras; Fondos de inversión; Las bolsas de valores, Sociedades fiduciarias; Operadores de telefonía móvil; Las redes procesadoras de pagos electrónicos; Las inmobiliarias yo aseguradoras sobre arrendamientos.

IX) PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:

Los plazos para la entrega de la información del año gravable 2020, vencen en las siguientes fechas:

Último dígito de identificación Fecha límite:

ULTIMO DIGITO NIT	FECHA
0	Junio 24 de 2021
1	Junio 25 de 2021
2	Junio 28 de 2021
3	Junio 29 de 2021
4	Junio 30 de 2021
5	Julio 01 de 2021
6	Julio 02 de 2021
7	Julio 06 de 2021
8	Julio 07 de 2021
9	Julio 08 de 2021

X) FORMA Y SITIOS DE PRESENTACIÓN:

La información antes mencionada deberá presentarse solamente en forma electrónica; para tal efecto propósito deberá tenerse en cuenta los requisitos y formalidades establecidos en los anexos de la presente Resolución.